



RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 187 /22

Rawson (Chubut), 18 de octubre 2022.-

VISTO: El Expediente Nº 39.953, año 2021, caratulado: “COMUNA RURAL DE LAS PLUMAS S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2021”, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 80 corre agregada la Resolución Nº 86/22 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Las Plumas, a dar respuesta a la Nota Nº 17/22 F.12.

Que a fojas 85/6 obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 89 mediante Dictamen Nº 301/22 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% de un módulo a la Presidente de la Comuna Rural de Las Plumas.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.754,50) en los términos del art. 18 inc. “n” de la Ley V Nº 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.754,50) a la Presidente de la Comuna Rural de Las Plumas, Sra. Nilda América TOLOSA, por la falta de respuesta a la Nota Nº 17/22 F.12.

Segundo: Requerir a la responsable dar respuesta a la Nota Nº 17/22 F.12 del Ejercicio 2021, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40º de la Ley V Nº 71.

Tercero: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes de la responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Jimena Palacio